



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 206-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 04 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-013025-001, que contiene el Contrato N° 011-2020-HEVES, suscrito con la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C, para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – ÍTEM N° 7"; la Nota Informativa N° 680-2020-SF/HEVES, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; la Nota Informativa N° 149-2020-SF-AM-HEVES suscrito por el Encargado del Almacén de Farmacia; el Informe N° 106-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Proveído N° 004-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1171-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 1056-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 126-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 011-2020-HEVES, de fecha 15.04.2020, se dispuso la "ADQUISICIÓN ANUAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – ÍTEM N° 7", consecuencia de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C;

Que, mediante la Nota Informativa N° 680-2020-SF/HEVES, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, cumple con remitir a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 149-2020-SF-AM-HEVES suscrito por el Encargado del Almacén de Farmacia, solicitando las prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2020-HEVES, hasta por el 25% del monto total contratado, al ser necesario para la administración de medicamentos de los pacientes COVID – 19 del Hospital de Emergencia Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe N° 106-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento brindado por el Encargado del Almacén de Farmacia, corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 011-2020-HEVES, hasta en un 25% del monto total del contrato original derivado de la Licitación Pública N° 004-2019-HEVES-MINSA, por un monto equivalente a S/ 13,475.00 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), tal como se detalla a continuación:



C. LEON G.



G. RIEGAC



S. DONAYRE C.



E. SERVAIN V.



S. CHACÓN G.



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD.	TOTAL S/
7	Juego circuito corrugado adulto descartable para ventilador mecánico	175	S/ 13,475.00
TOTAL			S/ 13,475.00

Que, mediante el **Proveído N° 004-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, hace suyo en todos sus extremos el contenido del **Informe N° 106-2020-ULO-OAD-HEVES** en sus extremos;



C. LEON G.

Que, mediante el **Memorando N° 1171-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido de la **Nota Informativa N° 1056-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación Presupuestal N° 2996, por el monto de **S/ 13,475.00 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**;



G. RIEGA C.

Que, mediante el **Informe N° 126-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el **25%** del Contrato N° 011-2020-HEVES;



S. DONAYRE C.

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de reducción requerida por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;



E. SERVANI V.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**



S. CHACON C.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones adicionales originalmente pactadas por el importe de **S/ 13,475.00 (Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles)**, que representa el **25%** del monto total del **Contrato N° 011-2020-HEVES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa **GLOBAL SUPPLY S.A.C**, a efectos de realizar las prestaciones adicionales necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



- C.c
- Oficina de Administración
- Of. Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



